

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Despacho 850012333002 – magistrado Trujillo

Resolución n.º 005 de 2022
(23 de mayo de 2022)

Por la cual se acepta una renuncia

El suscrito magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare, despacho 850012333002, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1º La abogada **ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1049.618.184 de Tunja (Boyacá), portadora de la tarjeta profesional de abogado n.º 219.491 del Consejo Superior de la Judicatura, se desempeña actualmente como *auxiliar judicial grado 01*, adscrita al despacho a mi cargo.

2º Mediante comunicación de la fecha, remitida al buzón institucional, presentó renuncia al cargo con efectos fiscales a partir del primero (1) de junio del año en curso, para incorporarse al que le corresponde en propiedad (*secretaría nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva – Boyacá*).

3º Corresponde al magistrado ejercer la facultad nominadora respecto del personal adscrito al despacho, de acuerdo con lo previsto en el art. 131, numeral 4 de la Ley 270 de 1996.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia al cargo de *auxiliar judicial G1* presentada por la abogada ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía n.º **1049.618.184**, con efectos fiscales a partir del primero (01) de junio de 2022.

COMUNÍQUESE. Remítase copia a la secretaria de la Corporación, insértese copia en la hoja de vida de la servidora y hágase el reporte de la novedad a la Dirección Seccional de Administración Judicial para Boyacá y Casanare (sede en Tunja).

Expedida en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



D.L. 491 a. 11 v 806 a. 2

[Firma escaneada 23/05/2022. Se agrega firma electrónica

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Magistrado

Firmado Por:

Nestor Trujillo Gonzalez

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e62778ffb188c8ed46dfc7950b04a57f6e4230c166cf391bd095fd11911d2**

Documento generado en 23/05/2022 02:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>